



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343-036-2012-00078-00
Demandante : LETICIA ESCÁRRAGA BUSTOS Y OTROS
Demandado : HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL ESE
Providencia : Accede aclaración y complementación.

1. ANTECEDENTES

La demandada COMPENSAR EPS se pronuncia respecto del dictamen rendido por la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO y de la respuesta dada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.

2. CONSIDERACIONES

Se accederá a ordenar la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO en tanto la solicitud resulta procedente.

Ahora bien, respecto de la solicitud de la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial teniendo en cuenta que la parte solicitante es el interesado en la prueba se requerirá a COMPENSAR EPS con el objeto de que se dirija a la asociación y solicite personalmente la documentación requerida para adelantar el trámite administrativo ante su entidad.

3. DECISIÓN

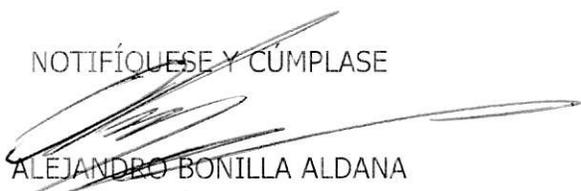
En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Ofíciase a la Facultad de Medicina de la Universidad del Rosario a fin de que aclare y complemente el dictamen pericial mediante la absolución del cuestionario que corre a folios 500 a 502 del expediente.

La parte actora deberá adjuntar los documentos necesarios¹ para que se absuelva en debida forma el cuestionario.

SEGUNDO: Requerir a Compensar EPS con el objeto de que se dirija a la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial y solicite la documentación requerida para adelantar el trámite administrativo para el pago del dictamen pericial ante su entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

¹ Copia de la historia clínica del paciente, copia de piezas procesales relevantes para absolver el dictamen.